



## *Cuba y la Certificación de Captura*

*“EXPERIENCIA CUBANA EN LA  
IMPLANTACION DE LOS  
CERTIFICADOS DE CAPTURA  
QUE EXIGE LA UE PARA LA  
IMPORTACION DE PRODUCTOS  
PESQUEROS DESDE LOS  
TERCEROS PAISES”*

- Desde el 1º de enero del 2010, el acceso al mercado de la UE está condicionado a la presentación por parte de los importadores de dos tipos distintos de Certificados. Al ya tradicional documento de carácter sanitario, se suma otro muy vinculado con el **ordenamiento** y sobre todo las **garantías de pesca legítima** \*

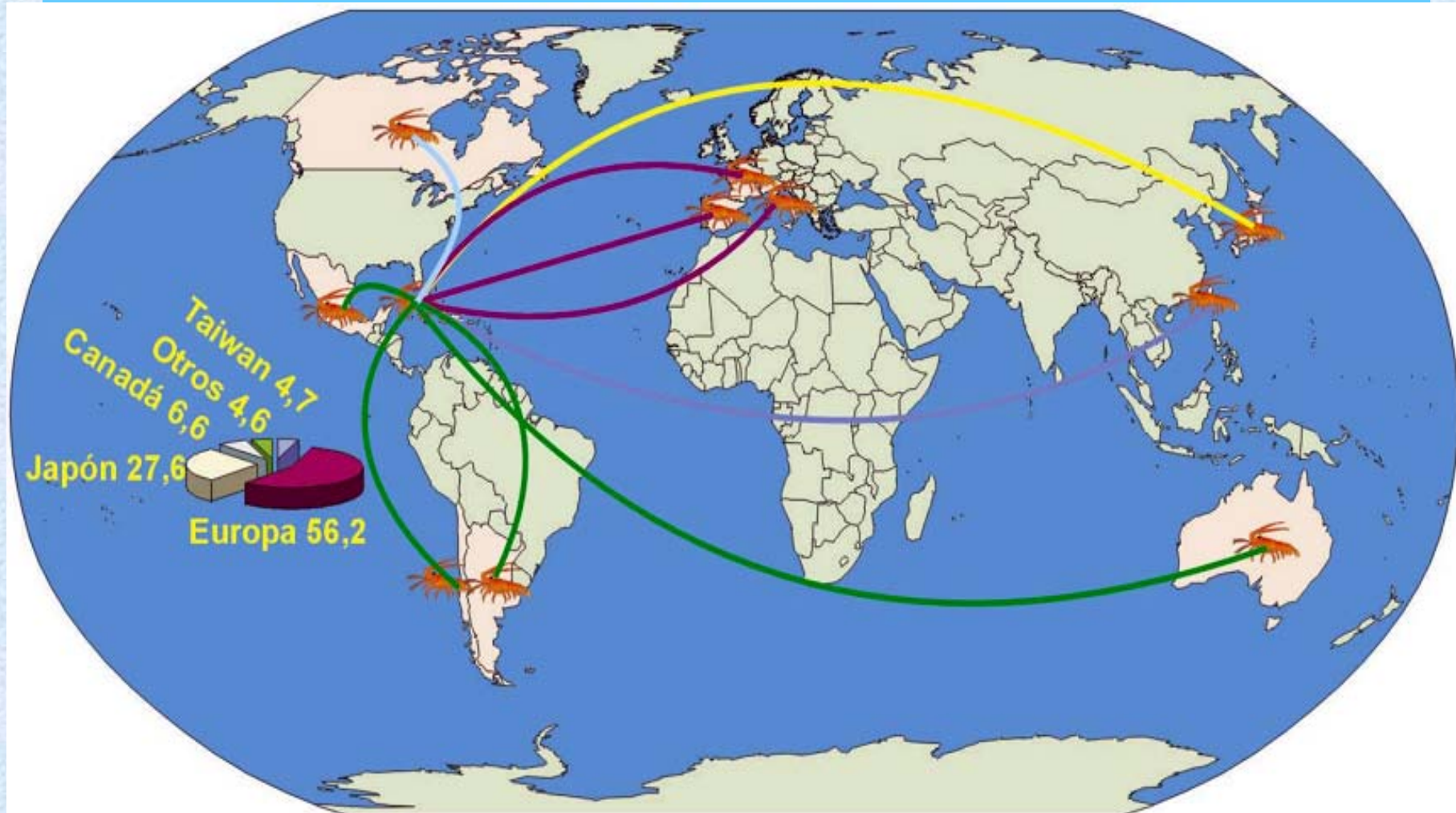
\*Blaha (INFOPECA INTERNACIONAL N° 40)

Se trata de la implantación de los Reglamentos (CE)

- **Nº 1005/2008** del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y el
- **Nº 1010/2009** de la Comisión del 22 de octubre del 2009 que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) Nº 1005/2008 del Consejo.

- La actividad pesquera cubana es de propiedad Estatal, tanto en su actividad extractiva como en la industrial. Exportamos productos pesqueros a países europeos (España, Francia; Italia, etc.) hace más de 40 años con una elevada calidad y prestigio
- Los volúmenes de exportación a este mercado en la actualidad alcanzan alrededor de las **5 000** toneladas anuales.

# Países importadores de Langosta de Cuba.



# La Autoridad Competente

- Desde **1997** el Ministerio de la Industria Pesquera fue el Organismo Estatal reconocido como la **Autoridad Competente (AC)** para la certificación de los productos pesqueros para la exportación a la UE después de la primera inspección realizada ese año.
- El Sistema de Inspección y Certificación (SIC) diseñado desde esa fecha, mejorado y fortalecido fue evaluado nuevamente por los inspectores de la UE en el año **2006**

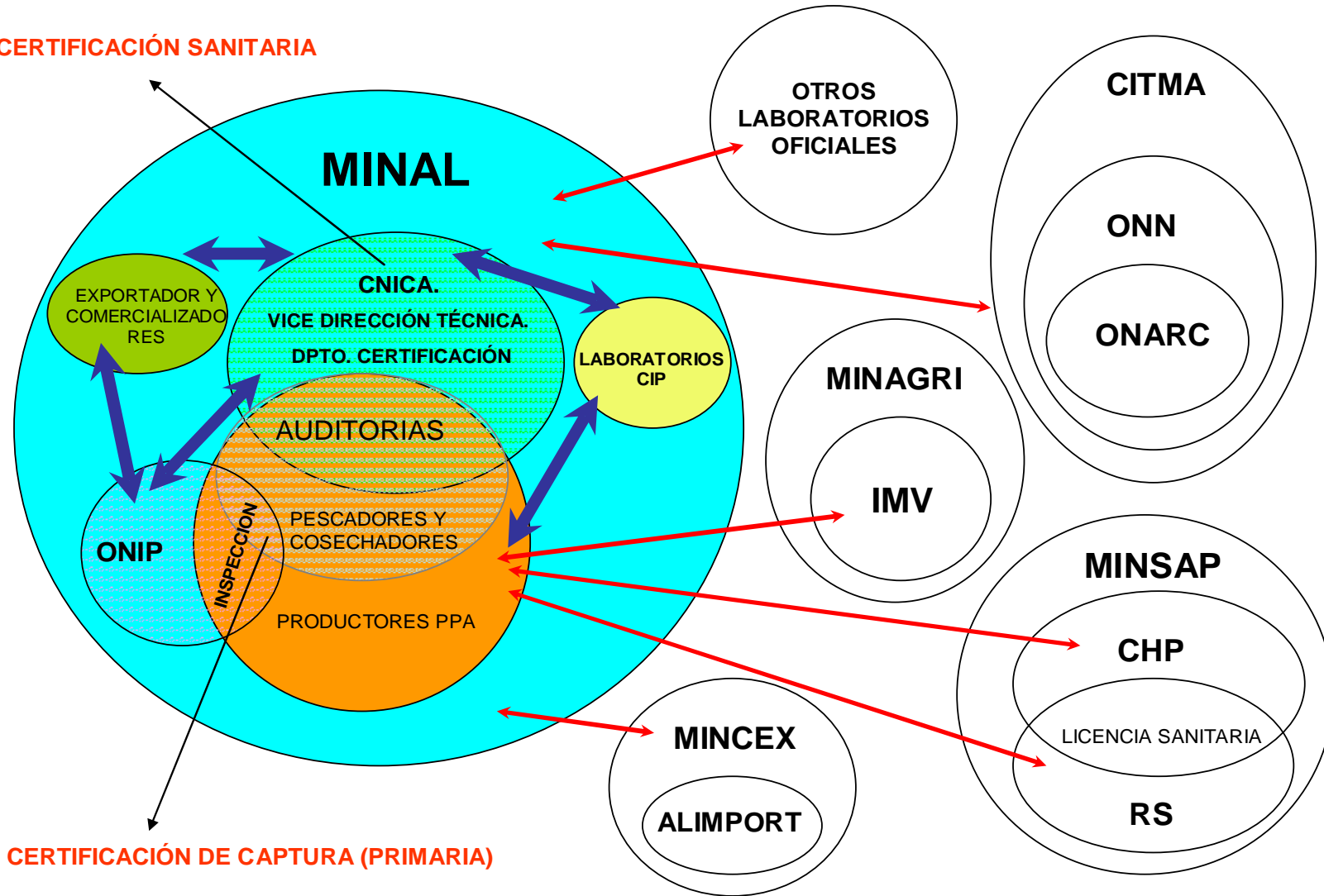
Por cambios estructurales de Gobierno, se emite el Decreto Ley 264/2010 donde se crea el Ministerio de la Industria Alimentaria (**MINAL**) con la fusión del Ministerio de la Industria Pesquera y el Ministerio de la Industria Alimenticia



- A partir de enero de 2010, el Centro Nacional de Inspección de la Calidad (**CNICA**) comenzó a funcionar como **AC Central**, específicamente a través del Dpto de Certificación de la Vice Dirección Técnica de este centro, manteniéndose:
- la Oficina Nacional de Inspección Pesquera (**ONIP**) como órgano auxiliar del Sistema de Inspección y Certificación de los Productos Pesqueros y
- el Centro de Investigaciones Pesqueras (**CIP**) con sus laboratorios de la división de inocuidad para realizar los Controles Oficiales a estos productos.

# Sistema de Inspección y Certificación a los PPA *SIC*

CERTIFICACIÓN SANITARIA



# PRIMERAS DIFICULTADES

- Informaciones iniciales solicitadas no llegaron adecuadamente a la AC.
- Otras entidades del nuevo organismo creado elaboraron el Expediente de la Certificación de Captura con las actividades que tiene establecidas el país para regular la pesca INDNR, e interpretan que con la emisión del “**Certificado de Marea**” que se emite por las Flotas Pesqueras, era suficiente para cumplimentar lo legislado por las nuevas Reglamentaciones.

- El expediente fue enviado oficialmente a la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca de la CE para su aprobación, como respuesta **no fue aceptado el “Certificado de Marea”** reiterándose el uso de uno de los Certificados establecidos en el Reglamento
- En este momento se decide designar a la **AC** como **responsable** de organizar las acciones para implantar la nueva Certificación

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLANTACION DE LOS CERTIFICADOS DE CAPTURA

Nº	TAREA	PARTICIPANTES	FECHA
1	Estudio y análisis de los Reglamentos (CE) N° 1005/2008 del Consejo y 1010/2009 de la Comisión.	Dirección de Calidad y Tecnología (DCT)	10/2009
2	Consulta del Manual de aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008	DCT	10/2009
3	Selección del Certificado de Captura adecuado a nuestras condiciones de pesca.	DCT, ONIP, CARIBEX	10/2009
4	Reunión Inicial con las partes involucradas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>•DCT</li> <li>•Registro Marítimo Nacional</li> <li>•Oficina Nacional de Inspección Pesquera (ONIP)</li> <li>•Dirección de Ciencias y Regulaciones Pesqueras</li> <li>•Dirección General del GE PESCACUBA</li> <li>•Dirección de Relaciones Internacionales MINAL</li> </ul>	11/2009

5	Declaración Enmendada a la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca de la Comisión Europea de los datos solicitados y el Modelo de Certificado aprobado por Cuba	Dirección de Relaciones Internacionales MINAL DCT	11/2009
6	Elaboración de Procedimientos Operacionales de Trabajo (POT) para la implementación	DCT	11/2009
7	Confección de Carta Circular	Doris Hernández, DCT	12/2009
8	Seminario a Empresas e Inspectores de las ONIP	DCT, Directores de Empresas GE PESCACUBA, Inspectores ONIP y Especialistas de calidad de las Empresas	12/2009
9	Seminario con la empresa Exportadora	DCT, ONIP y CARIBEX	12/2009
10	Taller a Directores de las ONIP Provinciales	Dpto. de Certificación CNICA, ONIP	01/2010
11	Elaboración del Programa Computarizado para el procesamiento de la información	CARIBEX	01/2010
12	Emisión y envío de los Certificados de Captura validados por la ONIP Provincial en las Empresas	ONIP, Caribex, Empresas GE PESCACUBA	01/2010
13	Inicio de la Expedición y Validación de los Certificados de Captura	ONIP, CARIBEX	02/2010

# IMPLICADOS

- Los **Establecimientos pesqueros** declarados a exportar a la UE son los fundamentalmente implicados en la Certificación de Captura, los mismos pertenecen a Empresas Pesqueras del Grupo Empresarial PESCACUBA

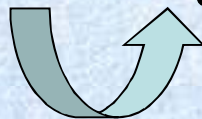
# UBICACIÓN GEOGRAFICA

## Establecimientos Pesqueros y lugares de desembarque





- Estas empresas cuentan con una **flota de la plataforma insular** para la captura de Langosta, Camarón de Mar y Jaiba, especies que serán destinadas al procesamiento de diferentes surtidos de productos que se relacionan a continuación:



- **Langosta Entera Precocinada**
- **Langosta Cola Cruda Congelada**
- **Langosta Entera Cruda Congelada**
- **Langosta Cola Precocinada Cong. Pelada**
- **Langosta Cola Cruda Cong.Pelada**
- **Langosta Masa Prec.Cong.Bloque**
- **Langosta Masa Cruda Cong.Bloque**
- **Langosta Mitades Blanch Ultracong.**
- **Langosta Mitades Cruda Ultracong. s/ Hepatopáncreas**
- **Camarón Entero Marino**
- **Camarón Cola Marino**
- **Camarón Partido Marino**
- **Jaiba Entera**
- **Jaiba Mitades**

- Las pesquerías de estas especies se realizan de forma **legal**
- los barcos pesqueros operan bajo estricto control, poseen licencias o autorización de pesca
- no se permite el uso de artes de pesca prohibidos
- no se realizan pesquerías en zonas vedadas y se exige por el cumplimiento de las normas de tallas mínimas establecidas

Muchos de estos requisitos ya se establecen en varios Procedimientos, entre ellos el “Procedimiento General para la Trazabilidad de los productos en la industria pesquera”.

- Desde la implantación del Sistema de Inspección y Certificación de los productos pesqueros, existen controles que garantizan que los productos cubanos destinados a la exportación han sido capturados y procesados respetando las medidas nacionales e internacionales de conservación y ordenamiento pesquero.

# ORGANO VALIDADOR

La **ONIP** es la autoridad pública del estado de abanderamiento con las atribuciones necesarias para certificar la exactitud de la información para la **validación y firma de los Certificados de Captura** exigidos por la Unión Europea

- Desarrolla su trabajo de inspección en 4 actividades fundamentales que son:
  - Autorizaciones de pesca
  - Contaminación
  - Regulaciones pesqueras
  - Inspección higiénico sanitaria y tecnológica a la actividad pesquera en general



# UBICACIÓN GEOGRAFICA

## Oficina Nacional de Inspección Pesquera

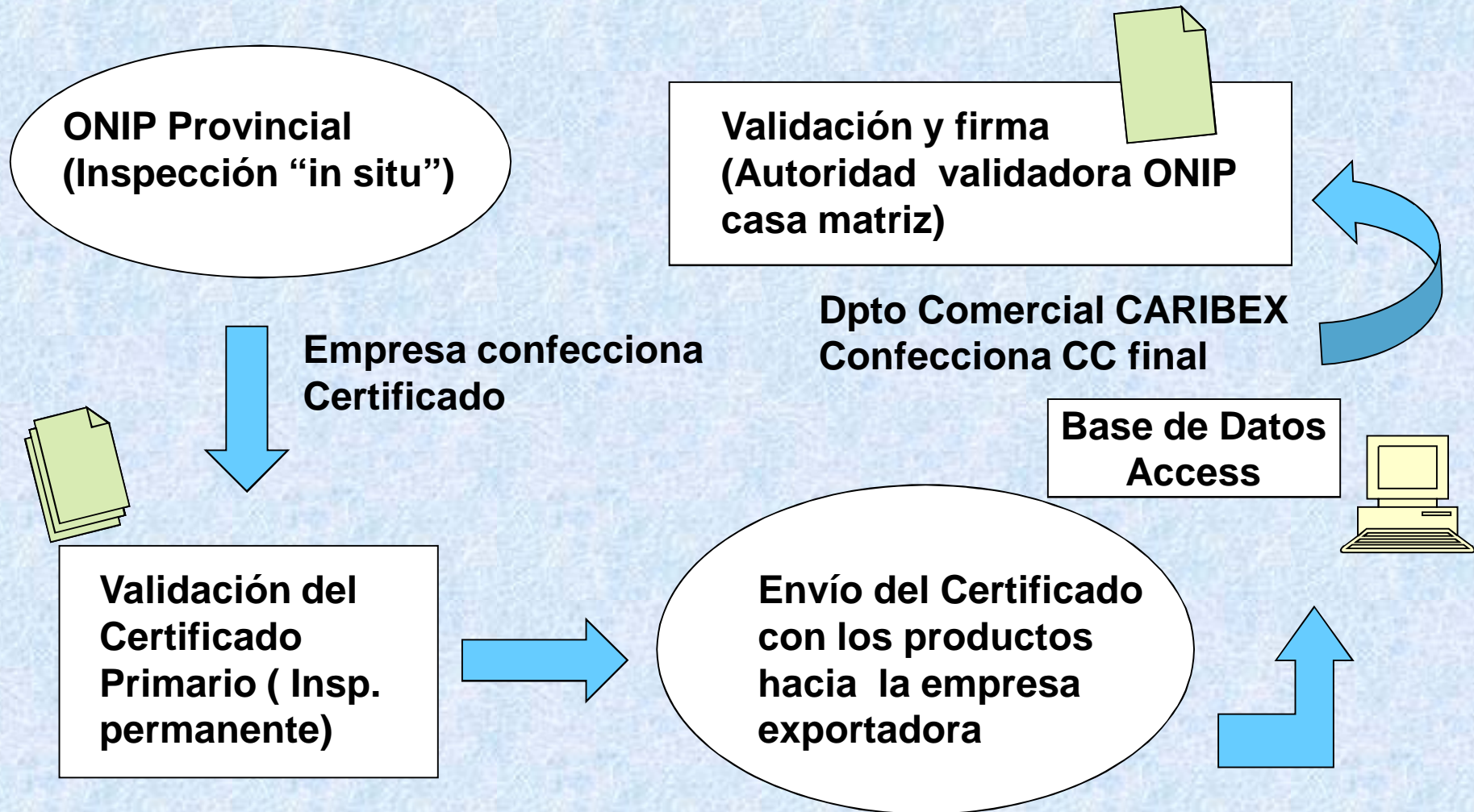


### Leyenda

OC – Oficina Central

ONIP –Oficina Nacional de Inspección Pesquera

# Trayectoria de la Certificación



# Propuesta de Certificado

- Como resultado del estudio y análisis de los documentos, consulta del Manual de aplicación práctica y dadas las condiciones de nuestras capturas se propone utilizar el “Certificado de Captura Simplificado” establecido en el Anexo IV del Reglamento (CE) N° 1010/2009.

- El régimen simplificado de certificación de las capturas puede aplicarse a las capturas obtenidas por barcos pesqueros:
  - con una eslora total inferior a 12 metros que no utilicen artes de arrastre, o
  - con una eslora total inferior a 8 metros que utilicen artes de arrastre, o
  - sin superestructura, o
  - con un arqueo medido de menos de 20 GT.



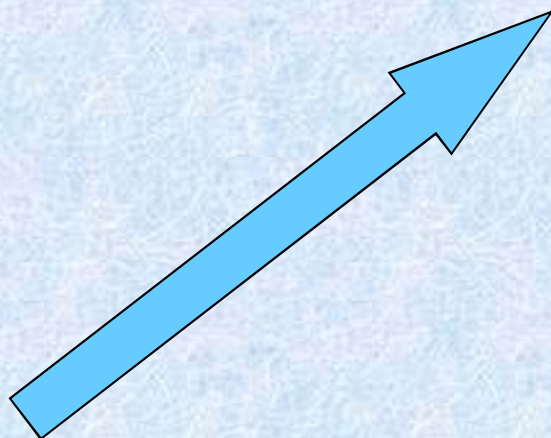


# OTRA DIFICULTAD

- Relacionada con la información del listado de embarcaciones de gran porte para **pesca del alto** que aparecen en el sitio Web World Shipping Register (las cuales no operan en la plataforma insular y la mayoría de ellas tienen Resoluciones de “Baja”)
  - Un número de embarcaciones para la pesca del Camarón del **tipo “C”** con 100 DWT que son del tipo Stanfisher 23.9 m, dedicado a la pesca del camarón en el área de la plataforma insular comprendida en los Jardines de la Reina, Costa Sur oriental de la República de Cuba, que sí operan en la plataforma de la misma forma que operan las pequeñas embarcaciones y cumplen con las Reglas de Clasificación de las embarcaciones menores de Cuba.
- ⇒ **No se acepta el Certificado Simplificado** para éstas últimas, retrasándose nuevamente el proceso de implantación de los mismos.



**Barcos camaroneros  
del tipo "C" de 23,9 m  
que operan en la costa  
Sur Oriental de Cuba**



- La Ministra del MINAL notifica a la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca la situación de las embarcaciones antes mencionadas proponiendo:
- Usar el Certificado de Captura establecido en el Anexo II del Reglamento (CE) N° 1005/2008 para las embarcaciones camaroneras del tipo “C

La aprobación definitiva llega con la consideración de exportar los productos elaborados solo a partir del 24 de febrero.

- Se acepta el uso del **Certificado de Captura** solamente para las embarcaciones del tipo “C” de más de 20 GT con superestructura y
- El **Certificado de Captura Simplificado** para embarcaciones inferior a 12 metros, sin superestructura y un arqueo medio de 20 GT.

# Documentos elaborados

- Carta Circular N° 009. Asunto: Cumplimiento del Reglamento CE No. 1010/2009
- Procedimiento para la emisión y firma de los certificados de captura (formulario simplificado) DCT-INT-03-08-2
- Procedimiento para la Validación y firma de los Certificados de Captura (Formulario Simplificado) para los Inspectores de la ONIP. DCT-INT-03-08-3
- POT ONIP SIP 14.00 “Procedimiento para la emisión y firma de los Certificados de Captura de los productos de exportación”
- SGC.PRO.EM.42. “Confección del Certificado de Captura” (Elaborado por CARIBEX)

# Impartición de seminarios

- En Casilda, Prov. Sancti Spiritus los días 11 y 12 de enero se celebró un seminario entre CNICA, PESCACUBA, CARIBEX, ONIP (casa matriz), ONIP Provinciales y Empresas con aproximadamente 70 participantes.
- En la provincia de Ciego de Ávila los días 24 y 25 de febrero se celebró el Consejo de Dirección de la ONIP. En esta reunión se capacitaron a los oficiales inspectores encargados de la firma de los certificados de captura primarios. Participaron alrededor de 60 personas.

# Emisión del Certificado

- Los Certificados de Captura recibidos por CARIBEX procedentes de los Establecimientos en cada envío de productos, son procesados en una Base de Datos elaborada bajo Microsoft Access “Certificación de Captura”, herramienta fundamental de este proceso para elaborar el documento final.
- El Certificado de Captura final que acompaña al Certificado Sanitario emitido en los embarques que se realizan hacia la UE, es confeccionado por el departamento comercial de CARIBEX y se refiere siempre a la parte de la captura que será exportada.
- El Certificado final será debidamente firmado por la autoridad validadora (ONIP).
- CARIBEX deberá asegurarse de que el documento original llegue al importador de la Comunidad con la antelación requerida según sea embarque aéreo o transportación marítima.



# **Impacto de la aplicación de los nuevos Reglamentos**

En nuestro caso, que los productos pesqueros procedentes de las capturas de la plataforma insular se exportan a través de una sola empresa exportadora (CARIBEX) y solo por el Puerto de La Habana se presentan las siguientes **Ventajas y Desventajas**

<b>Ventajas</b>	<b>Desventajas</b>
✓ Mejora las garantías de la legalidad de las capturas y los controles oficiales	✓ La complejidad del Sistema para su implantación y mantenimiento.
✓ Fortalece la trazabilidad documental de las capturas por embarcaciones.	✓ Es una condición adicional para acceder al mercado europeo, o sea es una nueva barrera para el comercio de productos pesqueros hacia esa área
	✓ Aumento de costos de producción y comercialización por una mayor utilización de recursos materiales y logísticos
	✓ Necesidad de una constante integridad administrativa para garantizar información rápida, segura y sin errores
	✓ Elaboración e implantación de nuevas legislaciones nacionales para aplicar los Reglamentos

# Conclusiones

- 1. La aplicación de estos Reglamentos introduce más desventajas que ventajas en la efectividad de los objetivos del control de los Sistemas de Inspección y Certificación de los alimentos, constituyendo una nueva barrera para la Exportación de productos hacia la UE.**
- 2. La implantación de los Reglamentos establece requisitos que en algunos casos duplican lo legislado nacionalmente para el control de la pesca ilegal, por la imposición de los mismos.**
- 3. Debido a las dificultades confrontadas que han sido analizadas en el presente trabajo, se entorpeció el flujo normal de las exportaciones hacia la UE en aproximadamente dos meses**
- 4. Obligadamente se necesita una extrema integración del proceso para mantener actualizada la Base de Datos que es el eslabón fundamental y final para garantizar que el Certificado de Captura emitido llegue a tiempo y sin problemas al importador**

# Recomendaciones

- 1) La UE debe considerar que estados de bandera como Cuba, cuyas embarcaciones pescan en la plataforma insular y que son todas estatales, que puede demostrar que sus pesquerías son legalmente controladas desplegando actividades como son la autorización de pesca y se aplican Procedimientos que garantizan el cumplimiento de las medidas nacionales e internacionales de conservación y ordenamiento pesquero, sean exoneradas de la Certificación de Captura.
- 2) Es necesario seguir fortaleciendo las Relaciones Comerciales con los países del área para contar con otras opciones que nos permita prescindir de las exportaciones hacia estos mercados europeos que exigen legislaciones unilaterales y extraterritoriales.

MUCHAS GRACIAS

